Región de Murcia
Consejería de Presidencia , Portavocía, y Acción Exterior.
Dirección General de Administración Local

Espectáculos Públicos

C/ Isaac Albénic nº4 entlo
30071 Murcia
Tfno: 968 366168
espectaculospublicos@carm.es

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO PÚBLICO, DEPORTIVO O ACTIVIDAD RECREATIVA DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO CON AFORO SUPERIOR A 150 PERSONAS.

*(Disposición adicional **octava y novena** de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. BORM 16/02/2017).*

1) Identificación y domicilio de los titulares, promotores, y sus representantes legales, en su caso. Cuando se trate de entidad jurídica deberá facilitar un correo electrónico y teléfono.

2) Relación de conciertos especificando día, hora de celebración, artista o artistas y aforo previsto.

3) Dos ejemplares originales del cartel anunciador del espectáculo o actividad, en el que constará la denominación del espectáculo, la razón social y el C.I.F. del promotor, así como el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo y lugares de adquisición y precio de las entradas y, en su caso, los artistas o profesionales que actuarán, y los autores y directores. También deberá figurar la calificación por edades, otorgada por el Ministerio de Cultura, si procede.

4) El contrato del artista o artistas, o documento justificativo suficiente de la presencia prevista de profesionales o artistas anunciados en cartel u otro medio de publicidad de celebración del evento.

5) Licencia de actividad y disponibilidad del recinto o local referido en el cartel en donde se celebrará el espectáculo o actividad.

6) Proyecto técnico o memoria descriptiva, según proceda, del espectáculo o actividad, su ubicación, características y condiciones de desarrollo, acompañando documentación gráfica y cálculos técnicos, y documentos de homologación referente a elementos e instalaciones provisionales, suscritos por técnico competente y visados por el colegio profesional, cuando corresponda. En el caso que no tenga que ser visado por el Colegio Profesional deberá constar:

1. Nº de colegiado
2. Declaración de que no está inhabilitado.
3. Declaración de que dispone de póliza de seguro de responsabilidad civil, con nº de póliza y compañía aseguradora, que cubra expresamente la documentación realizada.

En caso de que el desarrollo del acto requiera el uso de bengalas o elementos pirotécnicos o similares, así como cualquier combustión o fuego real, deberá estar justificado su uso así como las medidas especiales de prevención del riesgo que requieran.

7) Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo del aforo solicitado y la adecuación de las vías y recorridos de evacuación para dicho aforo, suscrito por técnico competente.

8) Plan de autoprotección, cuando resulte exigible, en función del aforo del establecimiento o recinto. El citado Plan deberá tener el contenido mínimo establecido en el Anexo II del R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

9) Certificado de finalización de montaje de instalaciones suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional que corresponda. En el caso de que la instalación o montaje necesario no se haya llevado a cabo al tiempo de presentar la solicitud, dicho certificado se podrá aportar con posterioridad, con una antelación mínima de 48 horas antes del inicio del evento.

10) Informe del Ayuntamiento del municipio en el que se celebre, órgano competente en cuanto a viabilidad del espectáculo en relación con el tráfico rodado y vías específicas de acceso y salida del mismo, así como de la compatibilidad urbanística, ordenanzas del ruido o cualquier otro aspecto de competencia municipal.

11) Autorización del Ayuntamiento sobre instalaciones temporales o estructuras temporales que se incorporen al espectáculo o actividad recreativa.

12) Declaración responsable del promotor del espectáculo de la disponibilidad de botiquín de primeros auxilios y certificación de la empresa que preste el servicio de un dispositivo sanitario según aforo del establecimiento, de las siguientes características:

- Para todo tipo de espectáculos y actividades ocasionales, con aforo de 500 a 1.000 personas, se dispondrá de una ambulancia no asistencial (A1).

C/ Isaac Albénic nº4 entlo
30071 Murcia
Tfno: 968 366168
espectaculospublicos@carm.es

- Para espectáculos y actividades ocasionales, con aforo de 1.001 personas a 3.000, se dispondrá de una ambulancia de soporte vital avanzado con médico y A.T.S./D.U.E (C) y otra ambulancia no asistencial (A1).
- Para espectáculos y actividades ocasionales, con aforo de 3.001 a 5.000 personas, se dispondrá de dos ambulancias de soporte vital avanzado con médico y A.T.S./D.U.E (C) y una no asistenciales (A1).
- Para espectáculos y actividades ocasionales, con aforo superior a 5.000 personas, se establecerá el equipamiento necesario en la propia autorización, previo informe de la consejería competente en materia de emergencias.

La autorización podrá establecer medidas extraordinarias de equipamiento sanitario, para espectáculos que por su naturaleza lo requieran, en razón de su distancia respecto de centros sanitarios, y el especial riesgo o peligrosidad del espectáculo o actividad recreativa.

13) Los establecimientos con aforo de 500 personas en adelante, deberán contar con un servicio de vigilancia atendido por empresa de seguridad, conforme a la legislación en materia de seguridad privada, certificado por la empresa prestadora del servicio con un número mínimo de vigilantes de seguridad de acuerdo con la siguiente escala:

- 1 vigilante para aforo de 501 a 600 personas.
- 2 vigilantes para aforo de 601 a 900 personas.
- 3 vigilantes para aforo de 901 a 1.100 personas.

Un vigilante más por cada fracción adicional de 700 personas.

14) Certificado de seguro que cubra la responsabilidad civil por posibles daños materiales y personales ocasionados al público, usuarios o terceros, como consecuencia de la gestión y explotación del establecimiento y la organización y realización de un espectáculo público o actividad recreativa, o de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas. Adjuntar recibo de pago.

La póliza de seguro de responsabilidad civil se debe contratar por las cuantías mínimas siguientes, en función del aforo:

- Aforo de hasta 50 personas 100.000 euros.
- Aforo de hasta 100 personas 250.000 euros.
- Aforo de hasta 200 personas 500.000 euros.
- Aforo de hasta 300 personas 600.000 euros.
- Aforo de hasta 500 personas 750.000 euros.
- Aforo de hasta 700 personas 900.000 euros.
- Aforo de hasta 1.000 personas 1.000.000 euros.
- Aforo de hasta 1.500 personas 1.200.000 euros.
- Aforo de hasta 5.000 personas 2.000.000 euros.

En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000, la cuantía mínima establecida será de 3.000.000 euros, más 200.000 euros por cada 2.500 personas, o fracción, que supere las 5.000 personas.

En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 25.000, la cuantía mínima establecida será de 4.600.000 euros, más 100.000 euros por cada 2.500 personas, o fracción, que supere las 25.000 personas.

Las franquicias que en su caso se contraten no podrán superar el 1% del capital asegurado.

15) Pago de las tasas según impreso de liquidación que facilitarán en la Sección de Espectáculos Públicos.
16) Certificado de instalaciones eléctricas.